



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DENOMINADO "MI ABOGADO", CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

DIVISIÓN JUDICIAL
HM/R/PTG/CCF/SSS/VP/PSA/VFG



DECRETO N° 10

SANTIAGO, 18 ENE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en el Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga Convención sobre los Derechos del Niño; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indican en las Regiones que se Señalan; en la Ley N° 18.632, que Crea Corporación de Asistencia Judicial de la Regiones de Tarapacá y de Antofagasta y le Concede Personalidad Jurídica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.632, de 1987, del Ministerio de Justicia, que Aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; en la Ley N° 19.263, que Fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; en la Resolución Exenta N° 628, de 2020, que Reemplazó la Resolución Exenta N° 1.802, de 2018, del mismo origen, que Dispuso el Funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad Técnica a Cargo de Dicho Programa; en las Resoluciones Exentas N° 489 y N° 907, ambas de 2021, que modifican la Resolución Exenta N° 628, de 2020, que reemplaza la Resolución Exenta N° 1.802, en el sentido que indica, todas de la Subsecretaría de Justicia; en la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la República; y en la demás norma



TOMADO DE RAZÓN
Por Orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARÍA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 628, de 02 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Justicia, que Reemplazó la Resolución Exenta N° 1.802, de 2018, del mismo origen, que dispuso el funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, también denominado "Mi Abogado", la que posteriormente fue modificada a través de las Resoluciones Exentas N° 489 y N° 907, ambas de 2021 y de la Subsecretaría de Justicia, quedando entregado su desarrollo, en cuanto a la ejecución de los servicios de representación jurídica, a las Corporaciones de Asistencia Judicial, debiendo formalizarlo año a año mediante la suscripción de convenios de colaboración y transferencia de recursos entre éstas y la Subsecretaría de Justicia, en los cuales se determinó la estructura organizacional del Programa así como los objetivos y lineamientos, estableciéndose además, que su coordinación, supervisión y control se encuentra a cargo de la Unidad Técnica que depende del Departamento de Asistencia Jurídica, de la División Judicial de la Subsecretaría de Justicia.

2° Que, atendida la necesidad de continuar con la ejecución del referido Programa, sumado a la asignación de recursos específicos para su implementación por parte del erario público, el 03 de enero de 2022 se suscribió un nuevo Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para la prestación del servicio de asistencia jurídica especializada para el año 2022, tomando como referencia los objetivos y lineamientos estratégicos del Programa determinados previamente por la Subsecretaría de Justicia mediante la aludida Resolución Exenta N° 628, de 2020, y sus modificaciones ya individualizadas.

En este marco, la Ley N° 21.395, a través del Programa 01, Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras Entidades Públicas", Asignación 401, "Corporaciones de Asistencia Judicial – Programa Mi Abogado", y la Glosa N° 08, contempla para la ejecución de esta iniciativa la suma de \$22.996.255.000 (veintidós mil novecientos noventa y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos).

Por lo expuesto, para la concreción del Convenio señalado y en cumplimiento con los fines dispuestos en la glosa presupuestaria respectiva, el presupuesto a transferir desde esta Secretaría de Estado a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, asciende a la suma de **\$2.173.649.551.- (dos mil ciento setenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos)**, la cual deberá destinarse para la ejecución de las actividades y obligaciones definidas por el Convenio celebrado, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Región de Arica y Parinacota	: \$ 633.133.851.-
- Región de Tarapacá	: \$ 705.036.102.-
- Región de Antofagasta	: \$ 835.479.598.-

3° Que, en consecuencia, por medio del presente acto administrativo, corresponde aprobar el convenio celebrado con fecha 03 de enero de 2022, entre las partes descritas en el considerando anterior.

4° Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Ordinario N° 163, de 14 de enero de 2022, autorizó el programa de caja respectivo de acuerdo con lo solicitado a través de Oficio Ordinario N° 65, 06 de enero de 2022, Justicia.



TOMADO DE RAZÓN
Jefe de la Contraloría General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

5° Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para la realización de la transferencia, a través del Certificado N° 9/Ley de Presupuesto Año 2022, de 04 enero de 2022, de la Jefa del Departamento de Presupuesto y Finanzas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia para la ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, denominado "Mi Abogado", celebrado entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, con fecha 03 enero 2022, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES, DENOMINADO “MI ABOGADO”
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE
TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2022, entre la Subsecretaría de Justicia, R.U.T. N° 61.001.000-8, representada por la Subsecretaria de Justicia (S), doña **Mónica Naranjo López**, cédula nacional de identidad número 13.458.502-1, ambos con domicilio en Morandé N° 107, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **“la Subsecretaría”**, por una parte y, por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, R.U.T. N° 60.318.000-3, representada por su Directora General, doña **Carolina Fernández Alvear**, cédula nacional de identidad número 10.184.358-0, ambos con domicilio en Plaza Prat N°570, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente **“la Corporación”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto central la ejecución del Programa “Mi Abogado” (en adelante “el Programa”), durante el año 2022, sistematizando la transferencia de recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que ejecute la prestación del servicio de representación jurídica integral de los niños, niñas y adolescentes -en adelante NNA-, mediante equipos especializados e interdisciplinarios que atiendan a los NNA del sistema de protección, incluyendo a los nonatos e infantes que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad en recintos penitenciarios, en las regiones en las cuales se implementará el Programa.

A su vez y, en concordancia con lo anterior, es posible distinguir los siguientes objetivos:

a) **Objetivo General:** Contribuir a la restitución de derechos de los NNA en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, “la Convención”), garantizando el acceso a la justicia y a la igualdad en la protección y ejercicio de derechos, a través del asesoramiento y defensa jurídica interdisciplinaria de los NNA en situación de vulneración. L



IMPORTE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
Mónica Soledad Frindt Rada
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

actividades del Programa, deberá estar orientada al logro del propósito de la intervención, en términos de garantizar el ejercicio de los derechos de los NNA, a través del acceso a mecanismos judiciales y administrativos que, en lo posible, permitan la mantención o restitución de su derecho a vivir en familia.

En tal sentido, la labor del Programa está orientada a que la defensa jurídica especializada de los NNA que, producto de una vulneración en sus derechos han ingresado al sistema de protección, avance hacia una tutela efectiva de derechos consistente con los principios estructurantes de la Convención, cuya operacionalización se garantice mediante acciones y estrategias conducentes a restituir los derechos vulnerados, y en particular, el derecho que asiste a todo NNA de crecer bajo la protección y el cuidado de una familia, velando a su vez porque ninguna resolución emanada del sistema judicial, acto administrativo, ni acción u omisión de agente, institución o persona alguna, vaya en desmedro del goce y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, reconociendo su condición de sujetos de derechos, debe garantizar la debida orientación legal y representación jurídica, a fin de salvaguardar el reconocimiento de su autonomía y dignidad personal, a través de una defensa técnica especializada, interdisciplinaria, independiente, apropiada, oportuna, e integral.

b) Objetivos específicos:

b.1. Desarrollar una intervención interdisciplinaria que garantice el ejercicio de los derechos de los NNA del sistema de protección, mejorando su situación proteccional presente y futura, a través de la implementación de un servicio de defensa jurídica especializada e interdisciplinaria, ejecutado por las Corporaciones de Asistencia Judicial¹.

b.2. Asegurar una defensa jurídica integral y especializada ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de justicia, y toda otra sede o instancia, según corresponda; ejerciendo los mecanismos judiciales y extrajudiciales pertinentes, a fin de reconocer las dimensiones básicas de sus garantías tales como su integridad personal, libertad y vínculos familiares.

b.3. Contribuir al acceso a la justicia e igualdad ante la protección de la ley en el ejercicio de derechos, asesoramiento y defensa judicial de los NNA.

b.4. Propender al crecimiento progresivo del Programa, de manera de atender a la totalidad de los NNA que son parte de la población objetivo del mismo, manteniendo los estándares y lineamientos estratégicos que se detallarán más adelante.

SEGUNDO: Actuación coordinada.

Atendido que, dentro de las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra la de velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley y celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales; y que por su parte las Corporaciones de Asistencia Judicial, tienen por objeto proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, encontrándose éstas sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es que para el cumplimiento de las finalidades descritas en la cláusula anterior, y atendiendo la necesidad de prestar el servicio de representación jurídica a los NNA del sistema de protección, cualquiera que ésta sea, el presente Convenio establece una actuación coordinada entre la Subsecretaría de Justicia, a través del Departamento de Asistencia Judicial ~~en adelante DAJ,~~

¹ Para todos los efectos del presente Convenio, cuando se hace referencia a "las Corporaciones de Asistencia Judicial", se entenderá que se habla de los equipos regionales del Programa Mi Abogado. Sólo se entenderá que se habla de las Direcciones Regionales o Generales cuando expresamente así se indique.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
MARI SOLEDAD FERINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PLI.

mediante la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado", y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta en los términos que se describirán en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Cobertura y caracterización de la población objetivo.

La cobertura mínima a comprometer por parte de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta para la prestación del servicio de representación jurídica es de 1.578 NNA en alguna de las siguientes hipótesis: que se encuentren en modalidades de cuidado alternativo en virtud de una resolución judicial; que cuenten con una medida de protección que los derive a atenciones ambulatorias del sistema de protección; que cuenten con una causa penal vigente por haber sido víctimas de delitos; infantes y nonatos que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad en recintos carcelarios; NNA que se encuentren internados en recintos hospitalarios por maltratos; NNA migrantes que hayan ingresado al país sin compañía, o en compañía de adultos que no formen parte de su familia de origen, o no puedan/quieran hacerse cargo de su cuidado; y, hermanos o hermanas menores de 18 años de NNA que se encuentren en las situaciones ya mencionadas, y que cuenten con una medida de protección distinta a la separación de la familia de origen.

No obstante, lo descrito en el párrafo anterior, tratándose de vulneraciones graves de NNA que sean puestas en conocimiento de algún equipo profesional, directamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, u otro organismo público, de manera excepcional, las Corporaciones podrán ingresar al Programa a NNA que no pertenezcan a los perfiles descritos, cuando su interés superior lo haga indispensable. La fundamentación y calificación de estas circunstancias deberán ser consultadas con la Unidad Técnica del Programa y consignarse adecuadamente en el informe mensual correspondiente.

CUARTO: Representación jurídica especializada de NNA.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ha propuesto garantizar el acceso de los NNA a la justicia, bajo los estándares internacionales establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los compromisos asumidos por Chile, mediante la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño y sus tres Protocolos Facultativos. Por tanto, la garantía de acceso reseñada, va más allá del mero otorgamiento de un profesional abogado que represente a los NNA en una instancia judicial determinada, sino que se erige como una prestación de servicios jurídicos y psicosociales del más alto nivel, mediante un trabajo interdisciplinario en terreno, que releve a los NNA como sujetos de protección y con derecho a ser protagonistas de sus propios procesos.

La ejecución del Programa considera la conformación de equipos interdisciplinarios, altamente calificados y especializados en Derecho de la Niñez, con experiencia acreditada en trabajo con NNA en situación de vulneración de derechos, polivictimizados e insertos en el sistema de protección especializada estatal. El trabajo del equipo regional, coordinado por un/a abogado/a, elaborará estrategias psicosociojurídicas, judiciales y administrativas con enfoque de derechos, destinadas a garantizar la realización de los derechos de los NNA que se encuentren en las hipótesis de ingreso al Programa, contribuyendo con las acciones desarrolladas al retorno de los NNA a vivir en una familia, o a mantenerse en la que se encuentran.

Destaca del Programa el vínculo cercano de la triplete psicosociojurídica con el NNA representado, orientados a transformarse en adultos de confianza por los procesos judiciales que lo involucren. En tal sentido, la representación está centrada en el NNA y el cumplimiento de su



transito
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/07/2022
MAIRA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PL

el/la abogado/a un legítimo contradictor en todas aquellas instancias en que los derechos del NNA se puedan ver afectados. De este modo, se enfatiza la necesidad de interponer oportunamente todas las acciones que sean necesarias para la protección o restitución de derechos, principalmente a través de querellas, acciones constitucionales, solicitud de medidas cautelares, etc. El no cumplimiento de este mandato, o su cumplimiento inoportuno, o no diseñado e implementado en triada, se entenderá como una falta grave a los objetivos que persigue el presente Convenio.

El Programa centra la representación jurídica que reciben los NNA en el paradigma de la protección integral basada en derechos, cuyos fundamentos principales son:

- El reconocimiento de los NNA como sujetos de derecho tiene un impacto procesal. Es decir, los NNA también son sujetos con derechos procesales, como por ejemplo el derecho a defensa técnica.
- El respeto de la autonomía progresiva, que implica el reconocimiento de la capacidad de los NNA para ejercer determinados derechos en todo proceso judicial, administrativo, o el que correspondiere, acorde a su desarrollo.
- Efectividad de los derechos, que implica que el Estado debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para garantizar la realización de los derechos de todos los NNA.
- Garantía general de asistencia jurídica o tutela jurídica, según la cual los NNA tienen derecho a contar con la debida defensa jurídica especializada ante los tribunales de justicia y entidades administrativas para el ejercicio de sus derechos.

En tal sentido, la labor del Programa está orientada a que la representación jurídica pública de los NNA privados de su derecho a vivir en familia, avance hacia una tutela efectiva de derechos consistente con los principios estructurantes de la Convención, cuya operacionalización se garantice mediante acciones y estrategias, judiciales y extrajudiciales, conducentes a restituir los derechos vulnerados, y en particular, el derecho que asiste a todo NNA de crecer bajo la protección y el cuidado de una familia, velando a su vez porque ninguna resolución emanada del sistema judicial, ni acción desplegada por cualquier agente vaya en desmedro del goce y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, reconociendo su condición de sujetos de derechos, debe garantizar la debida orientación legal y representación jurídica, a fin de salvaguardar el reconocimiento de su autonomía y dignidad personal, a través de una defensa técnica especializada, interdisciplinaria, independiente, apropiada, oportuna, y no restrictiva.

QUINTO: Obligaciones y facultades de la Subsecretaría.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Justicia, le corresponde la supervigilancia del proceso de implementación y ejecución del Programa "Mi Abogado", por parte de la Corporación. A su vez, debe poner a disposición de la Corporación los recursos que le permitan desarrollar los procesos necesarios para ejecutar el servicio, en la cobertura establecida en la cláusula tercera, financiando de manera general las remuneraciones del equipo de trabajo requerido para la intervención y los gastos necesarios para la oportuna ejecución del servicio, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

Para estos efectos, la Subsecretaría cuenta con una Unidad Técnica de dedicación exclusiva al Programa "Mi Abogado", cuya función es, entre otras, la supervisión, control y seguimiento de la implementación y ejecución del mismo por parte de la Corporación, así como prestar asesoría técnica a los equipos de cada región.

En particular, la Subsecretaría de Justicia, a través de la Corporación, ejecutará las siguientes acciones de revisión y control:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/07/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PK.

1. Revisión de casos.

La Unidad Técnica realizará revisiones de casos con el objeto de constatar el cumplimiento de los principios que rigen la materia y de los procesos de representación jurídica especializada e interdisciplinaria, y hacer un monitoreo y seguimiento sobre el cumplimiento de los estándares del modelo de intervención. Las revisiones se realizarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Podrán ser presenciales o a distancia, o ambas.
- Podrán ser hechas de forma espontánea por la Unidad Técnica, o a solicitud de los equipos regionales del Programa. Asimismo, podrán realizarse en el contexto de las supervisiones en terreno que anualmente realizará la Unidad Técnica.
- Serán realizadas por funcionarios de la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado", que presentarán la debida identificación que los acredite en calidad de tal.
- Se procurará no interferir en las labores que se estén desarrollando.
- Se podrá entrevistar a los participantes del servicio que se encuentren presentes y que consientan en ser entrevistados.
- Se podrá revisar las carpetas físicas o los mecanismos de control de las causas que se dispongan, las cuales deberán estar disponibles y actualizadas en todo momento en el inmueble donde se preste el servicio.
- En general, se podrán recabar todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades desarrolladas por el equipo regional del Programa.

De la revisión de cada caso, la Unidad Técnica emitirá una opinión por escrito, que será puesta en conocimiento del equipo regional del Programa a través de correo electrónico y podrá contener la formulación de recomendaciones técnicas para su mejor implementación y ejecución. El plazo para emitir esta opinión será de 30 días hábiles contados desde la revisión del caso o, en su defecto, deberá consignarse en el correspondiente Informe de visitas inspectivas que realiza la Unidad Técnica. En caso de consignarse en el Informe de visita inspectiva, se prescindirá de lo primero, esto es, de emitir una opinión por escrito en los términos señalados en lo precedente.

2. Visitas inspectivas y de supervisión.

La visita inspectiva consiste en la observación participante llevada a cabo por uno o más profesionales de la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado para que, en calidad de supervisores, observen y participen de uno o más procesos vinculados con la prestación del servicio, establecidos en el presente convenio. Para estos efectos, se definirá una pauta entre la Subsecretaría y la Corporación.

La Subsecretaría a través de su Unidad Técnica, podrá disponer la realización de visitas inspectivas en los casos que lo estime conveniente, con un mínimo de una al año por cada región. La Subsecretaría, al término de cada supervisión, deberá emitir un informe, y ponerlo en conocimiento de la Corporación en el plazo de 30 días hábiles contados desde el término de la supervisión.

En caso de estimarse necesario, las inspecciones podrán ser realizadas vía telemática, si, por ejemplo, los viajes dentro del territorio nacional presentaren restricciones.

SEXTO: Obligaciones de reportabilidad de la Corporación.

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica, Parícuti y Antofagasta, a través de los equipos regionales del Programa Mi Abogado,



PK.

responsable de prestar el servicio de representación jurídica especializada e interdisciplinaria en los términos de la cláusula cuarta, debiendo cumplir con la cobertura mínima de NNA, correspondiente a 1.578 NNA, de acuerdo a la siguiente distribución regional:

- Región de Arica y Parinacota: 486 NNA.
- Región de Tarapacá: 518 NNA.
- Región del Antofagasta: 574 NNA.

Esta representación se ejecutará ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de justicia, y toda otra sede o instancia, judicial o administrativa, según corresponda, ejerciendo los mecanismos judiciales y extrajudiciales pertinentes, mediante equipos especializados, conforme a la caracterización señalada en la cláusula tercera del presente convenio.

El servicio de representación jurídica de NNA es un modelo integral, que comprende una serie de procesos y actividades que deben ser respetados y garantizados por la Corporación y, eventualmente, mejorados en coordinación entre las partes involucradas.

El cumplimiento de este compromiso, debe ser informado a la Unidad Técnica, mediante los siguientes documentos:

1. Informe mensual de gestión.

La Corporación deberá elaborar y remitir informes mensuales, por cada una de las regiones, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se informe, debiendo dar cuenta de las actividades asociadas a la prestación del servicio de representación jurídica, junto con una matriz de indicadores y verificadores mínimos de ejecución de procesos que se detallen en el acto administrativo que dicte Subsecretaría de Justicia, para tales efectos. Este informe mensual debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, y deberá contar con una extensión máxima de 20 páginas.

2. Informe Técnico Intermedio.

La Corporación deberá emitir un informe técnico intermedio sobre la implementación del Programa durante el primer semestre de 2022, por cada una de las regiones, el cual constará de un seguimiento de la prestación del servicio con el fin de detectar, indicar y detallar hitos relevantes de la intervención del equipo, análisis estratégicos, indicadores y estadística de gestión para determinar acciones que resuelvan y/o apoyen las situaciones que sean levantadas en el informe. Este informe, cuya extensión no podrá superar las 50 páginas, deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio, y deberá contener:

- a) Descripción de la implementación del Programa.
- b) Evaluación de los procesos llevados a cabo para la implementación del Programa.
- c) Análisis de la ejecución y estrategias implementadas (FODA).
- d) Nudos críticos.
- e) Buenas prácticas.
- f) Resultados de indicadores, los cuales son un consolidado de lo reportado en los informes mensuales de gestión.

Este informe intermedio debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/07/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PK.

3. Informe final de ejecución.

La Corporación deberá elaborar y remitir un informe final de ejecución del servicio, por cada una de las regiones, que tendrá como objeto identificar hallazgos y buenas prácticas de la ejecución del Programa durante el año 2022, haciendo una evaluación desde la experiencia, y detallando:

1. Introducción.
2. Implementación, estructura, organización interna del equipo y mapeo de despliegue territorial.
3. Situación actual de la representación jurídica y defensa integral e interdisciplinaria de niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del programa. (N° NNA, edad, sexo, nacionalidad, desagregar)
4. Operacionalización de enfoques que sustentan la intervención desde la práctica.
 - a. Enfoque centrado de derechos.
 - b. Enfoque basado en género.
 - c. Enfoque de desarrollo evolutivo y respeto a la autonomía progresiva.
 - d. Enfoque de diversidad.
 - e. Enfoque intersectorial y de redes.
 - f. Enfoque de interculturalidad y multiculturalidad.
5. Mapa de actores clave.
6. Flujogramas.
7. Hitos y Prácticas. (Considerar cada componente del modelo²)
8. Limitantes, obstaculizadores o condicionantes para el ejercicio de derechos de NNA y, para la implementación del Programa.
9. Propuestas para la transformación, ajuste e innovación de la defensa integral interdisciplinaria del Programa Mi Abogado. (Considere cada componente del modelo³)
10. Resultados de indicadores, los cuales consisten en un consolidado de lo reportado en los informes mensuales de gestión.

Este informe, cuya extensión no podrá superar las 70 páginas, deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero del año siguiente de la ejecución del presente Convenio, y debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa.

4. Informe mensual financiero.

La Corporación deberá elaborar y remitir informes mensuales financieros, por cada una de las regiones, que corresponden a la rendición de cuentas, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda, que den cuenta de la ejecución presupuestaria de la prestación de servicio de representación jurídica. A dichos informes, deberán adjuntarse las boletas y todo documento que dé cuenta de los gastos correspondientes al período informado. Este informe mensual debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, por el/la Jefe/a del

² Componentes psicosociojurídicos.

³ Componentes psicosociojurídicos.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 31/01/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

Departamento de Finanzas, quien lo subrogue o reemplace, y, por el/la Director/a General de la Corporación.

5. Informe financiero intermedio.

La Corporación deberá elaborar y enviar a la Subsecretaría de Justicia, en un plazo no superior a 10 días hábiles cumplida la mitad de la vigencia del presente convenio, que se entenderá como plazo intermedio, un informe de seguimiento técnico financiero, que deberá contener al menos:

- a) Avance de la ejecución de los ingresos a nivel de Corporación, por subtítulo: presupuesto vigente, ingresos acumulados de enero a junio, porcentaje de avance de la ejecución y saldo proyectado.
- b) Avance de la ejecución de los gastos a nivel de Corporación, por subtítulo: presupuesto vigente, gastos acumulados de enero a junio, porcentaje de avance de la ejecución, gastos acumulados de julio a diciembre proyectados, gasto anual proyectado y saldo proyectado.
- c) Monto mensual de los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas, que incluya el monto proyectado anual.
- d) Resumen de transferencias recibidas y rendiciones mensuales, por región, subtítulo y mes, que incluya presupuesto vigente, gasto acumulado al primer semestre, porcentaje de avance de la ejecución del primer semestre, gasto proyectado segundo semestre, gasto acumulado proyectado anual y saldo proyectado.
- e) Análisis de los puntos anteriores y conclusiones.

Este informe debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, por el/la Jefe/a del Departamento de Finanzas o quien lo subrogue o reemplace, y, por el/la Director/a General de la Corporación.

6. Informe financiero final.

La Corporación deberá elaborar y remitir un informe financiero final sobre la ejecución presupuestaria del Programa, el cual consolidará la información remitida mensualmente a la Subsecretaría de Justicia.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año siguiente de su ejecución, que deberá contener al menos:

- a) Ejecución anual de los ingresos a nivel de Corporación, por subtítulo: presupuesto vigente, ingresos acumulados, porcentaje de la ejecución y saldo por reintegrar.
- b) Ejecución de los gastos a nivel de Corporación, por subtítulo: presupuesto vigente, gastos acumulados, porcentaje de la ejecución, y saldo por reintegrar.
- c) Monto mensual de los ingresos por recuperación y reembolso de licencias médicas.
- d) Resumen de transferencias recibidas y rendiciones mensuales, por región, subtítulo y mes, que incluya presupuesto vigente, gasto acumulado anual, porcentaje de la ejecución y saldo por reintegrar.
- e) Análisis de los puntos anteriores y conclusiones.

Este informe debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, por el/la Jefe/a del Departamento de Finanzas o quien lo subrogue o reemplace y por el/la Director/a General de la Corporación.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

pk

SÉPTIMO: Procesos y actividades a desarrollar por la Corporación.

La Corporación, a través de los equipos regionales del Programa Mi Abogado, deberá implementar los siguientes procesos y actividades, que aquí son señalados de manera genérica, para satisfacer las necesidades de representación jurídica y garantía de derechos de los NNA:

A. Definiciones estratégicas.

Son aquellas que condicionan la forma en que se ejecuta el componente de defensa jurídica especializada, de acuerdo al siguiente marco estratégico:

I. Marco jurídico aplicable:

Los equipos regionales del Programa Mi Abogado, pertenecientes a la Corporación de Asistencia Judicial, se regirán por los siguientes lineamientos jurídicos internacionales y de derecho interno, en el ejercicio de la representación y demás servicios prestados:

a) Derecho Internacional.

1. Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos. La Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, contiene disposiciones vinculantes y pertinentes en el contexto del presente convenio. Sobre el particular, los artículos 4, 19, 20 y 25, fijan el marco normativo más general que fundamenta y justifica el modelo de trabajo propuesto por la Subsecretaría de Justicia.

En concordancia con lo expuesto en la cláusula precedente, y lo dispuesto en los artículos 3, 4, 9, 19, 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y las Recomendaciones Finales del Comité de Derechos del Niño⁴, los Estados Parte tienen la obligación de proteger a los NNA y brindarles asistencia especial cuando se encuentren privados de su medio familiar y su interés superior así lo exija. Cuando la vida del niño en su familia de origen no sea posible, el Estado a su vez tiene la obligación de proveer otro tipo de cuidado, entre los cuales figura la colocación en hogares de guarda, la colocación en instituciones adecuadas de protección de niños o la adopción. Con el objeto de establecer pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativos a la protección de los NNA privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Sexagésima Quinta Sesión Plenaria, celebrada con fecha 18 de diciembre de 2009, adoptó las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de los NNA, señalando como modalidades de cuidado alternativo al acogimiento residencial y al acogimiento familiar, siendo siempre la separación del NNA de su familia una medida de último recurso.

Las Directrices definen las modalidades de cuidado alternativo⁵ y señalan que por NNA privados de cuidado parental se entenderá a "todos los NNA que durante la

⁴ <https://www.unicef.org/chile/media/2611/file> "Concluding observations on the fourth periodic report of Chile.

⁵ Directrices sobre modalidades de cuidado alternativo, UN " b) Las modalidades de acogimiento alternativo son: i) Acogimiento informal: toda solución privada adoptada en un entorno familiar, en virtud de la cual el cuidado del niño es asumido con carácter permanente o indefinido por parientes o allegados (acogimiento informal por familiares) o por otras personas a título particular, por iniciativa del niño, de cualquiera de sus padres o de otra persona sin que esa solución haya sido ordenada por un órgano judicial o administrativo o por una entidad debidamente acreditada; ii) Acogimiento formal: todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente A/RES/64/142 7 y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas; c) Según el entorno en que se ejerza, el acogimiento alternativo puede ser: i) Acogimiento por familiares: acogimiento en el ámbito de la familia extensa del niño o con amigos íntimos de la familia conocidos del niño, de carácter formal o informal; ii) Acogimiento en hogares de guarda: los supuestos en que una autoridad competente confía el niño a efectos de acogimiento alternativo al entorno doméstico de una familia distinta de la seleccionada, declarada idónea, aprobada y supervisada para ejercer ese acogimiento; iii) Acogimiento residencial: acogimiento ejercido en cualquier entorno familiar o similar; iv) Acogimiento de emergencia: acogimiento ejercido en los lugares seguros para la atención de emergencia, los centros de tránsito en casos de emergencia o los demás centros de acogimiento residencial a plazo corto y largo, incluidos los hogares funcionales; v) Solución



TOMADO DE RAZÓN
Por el Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
Mónica SOLENDAD ERINDT RADA
Jefa de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PK

noche no estén al cuidado de uno de sus padres, por lo menos, cualesquiera que sean las razones o circunstancias”, y por modalidades de acogimiento alternativo familiar formal a “todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente⁶ y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas”⁷.

2. Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos (2004) y Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (2005). Las Directrices constituyen un marco práctico para “a) Orientar a los profesionales y, cuando proceda, a los voluntarios que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos en sus actividades cotidianas en el marco de la justicia de adultos y de menores en los planos nacional, regional e internacional, de conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder; b) Prestar asistencia para la revisión de leyes, procedimientos y prácticas locales y nacionales con objeto de garantizar el pleno respeto de los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos y de aplicar íntegramente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; c) Prestar asistencia a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y comunitarias y demás partes interesadas en la elaboración y aplicación de leyes, políticas, programas y prácticas que traten de cuestiones clave relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos; d) Prestar asistencia y apoyo a quienes estén dedicados al cuidado de niños para que traten con sensibilidad a los niños víctimas y testigos de delitos”.

3. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008)⁸ ⁹ “Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho. Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.”¹⁰

4. Observaciones Generales del Comité Sobre Derechos del Niño. Las Observaciones Generales son documentos que de manera periódica elabora el Comité de los Derechos del Niño, cuya finalidad es ayudar a los Estados Parte a la adecuada interpretación y aplicación de los derechos de los niños, niñas y

y tutelado de niños; d) En cuanto a los responsables del acogimiento alternativo: i) Se entiende por “agencia” la entidad o el servicio público o privado que organiza el acogimiento alternativo de los niños; ii) Se entiende por “centro de acogida” el establecimiento público o privado que ejerce el acogimiento residencial de niños”.

⁶ A/RES/64/142 7

⁷ Directrices sobre modalidades de cuidado alternativo, III Ámbito de aplicación de las Directrices, pág. 6, 7 y 8.

⁸ XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008.

⁹ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad: “CAPÍTULO I: PRELIMINAR Sección 1ª.- Finalidad (1) Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas 1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad (3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. 2.- Edad (5) Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad de acuerdo con la legislación nacional aplicable. Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo”.

¹⁰ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad párrafos 3 y 4, pág. 4.



TOMÁS DE RAZÓN
Rector de la Contraloría General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARÍA SOLEDAD ERINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Púlicas

pl.

adolescentes en el marco de la adecuación y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las Observaciones Generales que integran el marco normativo de Derecho Internacional, son:

Observación General 1: Propósitos de la educación (2001).

Observación General 2: El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño” (2002).

Observación General 3: El VIH/SIDA y los derechos del niño” (2003).

Observación General 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño” (2003).

Observación General 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44) (2003).

Observación General 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (2005).

Observación General 7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia (2005).

Observación General 8: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros) (2006).

Observación General 9: Los derechos de los niños con discapacidad (2006).

Observación General 10: Los derechos del niño en la justicia de menores (2007).

Observación General 11: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención (2009).

Observación General 12: El derecho del niño a ser escuchado (2009).

Observación General 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011).

Observación General 14: El principio del interés superior (2013).

Observación General 15: El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24) (2013).

Observación General 16: Obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño; (2013).

Observación General 17: El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31) (2013).

Observación General 18: Prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (observación número 31) y el Comité de los Derechos del Niño (observación general número 18).

Observación General 19: Presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4) (2016)

Observación General 20: La aplicación de los derechos del niño y niña durante la adolescencia (2016)

Observación General 21: Sobre los niños en situación de calle

Observación General 22: Principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional

Observación General 23: Obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno

Observación General 24: Los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil

Observación General 25: Relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital

b) Derecho interno.¹¹

1. Constitución Política de la República. Artículo 5, inciso final, artículo 19 N° 2 y 3. Por su parte, el artículo 19 N°3 de la Constitución Política de la República, establece la garantía constitucional de igual protección ante la Ley en el ejercicio de derechos.

¹¹ El listado que se presenta es a modo ejemplar.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

2. Ley N° 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.
3. Ley N° 16.618 de Menores.
4. Ley N° 19.617 modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación.
5. Ley N° 19.927 modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil.
6. Ley N° 20.032 que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención.
7. Ley N° 20.066 sobre hechos constitutivos de violencia intrafamiliar.
8. Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, y su Reglamento.
9. Ley N° 20.207 establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores, se computará desde el día en que estos alcancen la mayoría de edad.
10. Ley N° 20.430 y su Reglamento que establece disposiciones sobre protección de refugiados.
11. Ley N° 20.480 modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el "femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre el particular.
12. Ley N° 20.507 tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.
13. Ley N° 20.526 sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.
14. Ley N° 20.594 crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
15. Ley N° 19.620 sobre adopción de menores.
16. Ley N° 20.685 agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad.
17. Ley N° 21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
18. Ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.
19. Ley N° 21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
20. Ley N° 21.160 que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
21. Ley N° 21.271 que Adecua el Código del Trabajo en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en el mundo del trabajo.
22. Ley N° 20.379 Crea el Sistema Intersectorial de protección social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo".
23. Ley N° 21.247 Establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica.
24. Ley N° 21.140 que Modifica la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención y el Decreto Ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y el

texto de su Ley Orgánica.



se modifica el RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

pk

25. Ley N° 19.688 que Modifica la Ley N° 18.962, orgánica constitucional de enseñanza, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales.
26. Ley N° 21.155 que Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.
27. Ley N° 20.203 que Modifica normas relativas al subsidio familiar y a la adopción.
28. Ley N° 20.891 que Perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica.
29. Ley N° 20.166 que Extiende el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aun cuando no exista sala cuna.
30. Ley N° 21.090 que Crea la Subsecretaría de la Niñez modifica la Ley N° 20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica.
31. Ley N° 21.067 que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
32. Ley N° 20.526 que sanciona el acoso sexual de menores la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.
33. Ley N° 20.422 que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
34. Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
35. Ley N° 21.331 del Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas en la Atención de Salud Mental.
36. Ley N° 21.120 reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
37. Ley N° 20.609 Establece Medidas Contra la Discriminación.
38. Toda otra norma que sea pertinente.

II. Cumplimiento de lineamientos técnicos y/o estratégicos del servicio:

En la prestación del servicio de representación jurídica ejecutado por el Programa Mi Abogado, la Corporación deberá mantener los siguientes lineamientos técnicos y/o estratégicos:

- Especialización y perfiles profesionales del equipo: Los profesionales que trabajen en el Programa deberán tener experiencia y/o formación específica en materias de niñez y adolescencia, de modo de asegurar que se preste un servicio de la más alta calidad. Esta exigencia aplica tanto a los abogados como a los trabajadores sociales y psicólogos, y se fundamenta en que los profesionales de este Programa trabajan exclusivamente en causas de NNA del sistema de protección, requiriendo conocimientos y habilidades específicas, estando impedidos, además, de abordar otras materias o funciones en la Corporación de Asistencia Judicial donde se encuentran instalados, o en cualquier otra entidad pública o privada. Así, los profesionales contratados por el Programa sólo podrán ejercer su labor a jornada completa y con cláusula de exclusividad de funciones.
- Estándar de casos por abogado y dupla psicosocial: Se ha definido como estándar de casos a cargo de los profesionales, 60, al menos, para los abogados que tramiten exclusivamente causas de cuidados alternativos: 90 para aquellos que tramiten exclusivamente causas ambulantes y 120 para la dupla psicosocial, sin distinción. Superadas en más de un



TOMADO DE RAZÓN
 Contralor General de la República.
 Fecha: 31/01/2022
 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
 Públicas

PK

señaladas por profesional, no se le podrán asignar más NNA, debiendo redistribuirse al interior del equipo. De no ser posible dicha redistribución por encontrarse el equipo completo con exceso de carga laboral, se deberá solicitar un cese temporal de designaciones de curaduría a los tribunales correspondientes, hasta que se generen nuevos cupos.

- **Despliegue territorial:** Los profesionales deben estar presentes territorialmente, es decir, asistir a las residencias, familias de acogida, o recintos penitenciarios donde se encuentren los NNA, además de poder realizar visitas en contexto de búsqueda de familia extensa. La entrevista u observación (dependiendo de su edad y desarrollo cognitivo) del NNA es una gestión fundamental del modelo, así, la primera de ellas debe realizarse dentro del primer mes de ingresado al Programa. En este mismo sentido, se consigna que, atendidas las eventuales situaciones de emergencia que puedan ocurrir con los NNA usuarios del Programa en momentos fuera del horario de trabajo, se espera la disponibilidad de los profesionales del mismo para poder atender dichas situaciones. Todos los gastos de traslado en que incurran los profesionales y que se realicen exclusivamente a propósito del despliegue territorial que se espera ejecute el Programa, en el cumplimiento de las funciones del servicio, deberá ser reembolsado mediante el fondo fijo, viáticos o cometidos, quedando excluido únicamente el traslado del hogar del funcionario a su lugar de trabajo habitual (oficina). Esto aplica también a los NNA del sistema de protección con medidas ambulatorias que fueron traspasados desde los Programas de Representación Jurídica del SENAME, en cuyo caso se deberá asistir al domicilio a fin de realizar la entrevista u observación. Para efectos de reembolsos, será el/la Coordinador/a quien determinará la pertinencia del gasto.
- **Elaboración e implementación de la estrategia psicosociojurídica** a cargo de un equipo de profesionales, que a lo menos esté conformado por un/a abogado/a, un/a trabajador/a social, y un psicólogo/a. Las causas que involucran a NNA del sistema de protección tienen un componente psicosocial que es tan relevante como el jurídico. El modelo del Programa contempla que la elaboración de la estrategia psicosociojurídica y del seguimiento de la defensa de los NNA sea efectuado por un equipo conformado por los tres profesionales indicados, proveyendo información técnica que contribuye al proceso de restitución de derechos. El trabajo del equipo debe ser desde sus propias ciencias y de manera interdisciplinaria.
- **Cumplimiento de estándares internacionales en materia de Derechos de la Infancia:** El modelo se sustenta en las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño, y otros elementos del llamado *soft law*, como las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de Naciones Unidas. En particular, se busca materializar la visión de los NNA como titulares de los derechos y libertades que son reconocidos a toda persona, estableciendo la protección preferente de su desarrollo integral, en concordancia con su autonomía progresiva.
- **Cumplimiento de estándares estructurales y particulares para la representación de niños, niñas y adolescentes.**¹²

¹² “Estudio para la definición y transferencia de estándares para la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes” (2020). Informe elaborado por las investigadoras Paula Correa Camus (directora del equipo), Leonor Etcheberry Court, Carolina Muñoz Guzman, Trinidad Muñoz Walther, Ester Arismendi Ortuondo. Facultad de Derecho. Universidad Diego Portales.



- **Acompañamiento integral de los NNA:** De las vulneraciones de derechos, y en especial de la separación del NNA de su familia de origen, y de las vulneraciones de menor entidad que los llevan a estar insertos en el sistema de protección, se deriva una serie de consecuencias en múltiples dimensiones, además de la afectiva, como la educación, la salud, el uso del tiempo libre, etc. Por ello, se ha definido como lineamiento del Programa el contacto permanente con el NNA de manera de detectar eventuales falencias y necesidades en esos ámbitos, y promover las derivaciones a las instituciones correspondientes. De este modo, se exige que cada uno de los NNA representados por el Programa sea entrevistado u observado por algún profesional de la triplete, a lo menos una vez al mes, y cada vez que los NNA o los adultos a su cargo así lo soliciten. En aquellos casos en que el NNA esté al cuidado de su familia, y tenga causa penal vigente por delitos cometidos en su contra o medidas de protección por vulneración de derechos, en ambas hipótesis por hechos cometidos por terceros distintos a quienes detentan el cuidado del niño, las entrevistas y/u observaciones al NNA no serán exigibles de manera mensual, debiendo la triada fundadamente consignar en la estrategia las razones tenidas a la vista para postergar dicha entrevista.
- **Confidencialidad de la información:** El equipo regional deberá resguardar la confidencialidad de la información que conste en la carpeta, resguardando a su vez la historia de cada NNA participante del Programa. Los datos consignados en la carpeta (formato físico y virtual) se entenderán como datos sensibles, conforme al artículo 2° de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Siempre la información estará disponible para los propios NNA.
- **Seguimiento:** Tiene por finalidad prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de vulneración de derechos o, de amenaza de vulneración, y asegurar la concreción y permanencia en el tiempo de la restitución del derecho a vivir en familia. Una vez que el NNA representado egresa del sistema de cuidado alternativo, el equipo realizará un seguimiento del caso de a lo menos 3 meses, con el objeto de evitar el reingreso de los NNA al sistema de cuidados alternativos, o la superación de la vulneración que dio origen a la medida de protección, y asegurar que se efectúen las derivaciones pertinentes en caso de ser necesario. Este seguimiento también se realizará cuando los NNA egresen por mayoría de edad, o en caso de producirse su fallecimiento, con la finalidad de evaluar la efectividad del Programa. Podrá extenderse por el tiempo que sea necesario, especialmente en el caso de existir causas penales pendientes.
- **Procesos de contratación:** Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación en materia de recursos humanos para cubrir los cargos del equipo profesional del Programa. Estos cargos a cubrir deben responder exclusivamente a los perfiles descritos en este Convenio, con sus correspondientes estándares y remuneraciones, cuyo proceso deberá ser coordinado con la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Justicia. Ejerciendo su rol de supervisión y control, la Unidad Técnica velará por el cumplimiento de los estándares de especialización exigidos, para cual participará en los procesos de contratación de los profesionales del Programa. Asimismo, se consultará a la Unidad Técnica en caso de estimarse pertinente la desvinculación de alguno de ellos, previo proceso de evaluación del profesional. Se requiere la evaluación, al menos anual, de cada uno de los profesionales del Programa, la que será realizada por su Coordinador/a Regional; y respecto de las/os Coordinadoras/es, dicha evaluación la realizará la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Justicia.



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 31/01/2022
 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
 Públicas

pk

- Coordinación permanente con quienes tienen a su cargo el cuidado de cada uno de los NNA, y con los profesionales de los programas intervinientes, de manera de contar con toda la información que permita la elaboración y ejecución de la mejor estrategia psicosociojurídica posible.
- Procesos de adquisición de bienes y servicios: Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación en materias de compras y logística para cubrir el área de soporte del Programa. El/la Coordinador/a Regional presentará a la Corporación las necesidades de compras de bienes y servicios pertinentes y de uso exclusivo para el servicio que presta el Programa y, en caso de ser necesario, serán autorizadas por la Unidad Técnica. Esta gestión será apoyada por el profesional de Apoyo Administrativo para su correcta ejecución.
- Niveles mínimos de cobertura y productividad: La Corporación deberá cumplir con la cobertura mínima de NNA establecido para el Programa, cuyo avance deberá plasmarse en conjunto con los indicadores determinados en este Convenio. Estos indicadores serán reportados mensualmente mediante el Informe Mensual de Gestión. Cabe señalar que dentro del ámbito de la representación jurídica y, con la finalidad de alcanzar la calidad requerida en la intervención, la Corporación debe procurar una implementación rigurosa que cumpla con criterios técnicos y éticos de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad. Para ello, la Corporación debe observar, considerar y cautelar la integración en los procesos de intervención, del marco jurídico señalado en lo precedente.

III. Formalización de procedimientos:

La Corporación debe responder a la necesidad de formalización de las actividades y procesos como dimensión estructural. Se busca, a través de las actividades que componen este proceso, estandarizar los productos finales e intermedios que generen, de manera de garantizar la calidad de la intervención. La formalización de procedimientos debe obedecer a las siguientes actividades:

- Descripción de procesos
- Identificación de responsables
- Identificación de entradas y salidas de cada proceso
- Documentación de procesos

La estandarización de los productos finales será de responsabilidad de la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado.

B. Procesos productivos.

Son todas las acciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Programa Mi Abogado de cada región, tendientes a otorgar defensa jurídica especializada e interdisciplinaria, las cuales deben desarrollarse bajo los lineamientos estratégicos establecidos en el punto III de la Resolución Exenta N° 628, de 02 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, y sus modificaciones.

La ejecución de los procesos productivos, individualizados y conceptualizados en la Resolución Exenta N°628, de 2020 ya citada, y sus modificaciones, debe cumplir los siguientes lineamientos:

1. **Ingreso de los NNA al Programa:** El ingreso de los NNA podrá ser realizado a través de gestiones previas llevadas a cabo por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica, en coordinación con el Servicio Nacional Especializado a la Niñez y Adolescencia – en adelante “Servicio Nacional de Niñez y Adolescencia” - (entrega de listado de NNA por región que son parte de:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARÍA SOLEDAD FRINDT RADA
Subsecretaría de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PK

del Programa); o a través de solicitudes directas efectuadas por el SMN, residencias, por medio de derivaciones de servicios de salud u otros que tengan a su cargo el cuidado del NNA, o bien aquellos que de cualquier manera se relacionen con los NNA, así como derivaciones efectuadas desde otras unidades operativas de la Corporación de Asistencia Judicial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño. El ingreso se podrá verificar también de forma directa, cuando un tribunal de justicia designe curaduría a estos efectos.

No obstante, las Corporaciones pueden ingresar NNA al Programa por otras vías en circunstancias calificadas, cuando lo requiera su interés superior, fundando adecuadamente las razones de su ingreso en el informe mensual correspondiente.

El proceso de ingreso, constará al menos, de las siguientes etapas:

- Análisis de antecedentes
- Realización de entrevistas u observaciones
- Creación de carpeta (físico y digital)

2. **Diagnóstico de la situación de los NNA:** El propósito de este proceso es realizar un diagnóstico inicial de cada NNA que ingresa al Programa, determinando la urgencia y priorización de las decisiones jurídicas a tomar. Cabe señalar que este proceso debe ser permanente, en la medida que la información de los NNA debe mantenerse permanentemente actualizada. El diagnóstico debe ser un ejercicio interdisciplinario acordado entre la tripleta psicosociojurídica del Programa, en donde los enfoques y principios previstos para la intervención guíen a los profesionales en la elaboración de la estrategia a desplegar para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Para este diagnóstico es fundamental, como primera gestión, la entrevista u observación del NNA dentro del primer mes desde la aceptación de la designación de curaduría ad litem. La entrevista y/u observación deben llevarse adelante de manera presencial preferentemente, y, de manera excepcional podrán evacuarse de forma remota.

3. **Elaboración de estrategia psicosociojurídica,** a partir del diagnóstico de la situación judicial del NNA realizado en la etapa anterior, y con la relevancia de la participación de los NNA en las entrevistas y/u observaciones según corresponda, las triadas deben desarrollar una estrategia psicosociojurídica de alta calidad e idoneidad para representar los intereses de los NNA, ya sea mediante la designación de curador ad litem o, excepcionalmente, bajo patrocinio y poder de su representante legal. Esta estrategia debe ser oportuna, eficiente y eficaz para el cumplimiento de los objetivos convenidos. La elaboración de la estrategia psicosociojurídica consignará los siguientes subprocesos:

a) Esquema de estrategia: Se deben establecer los objetivos de la representación jurídica según cada caso, definiendo las acciones particulares a desarrollar ante los tribunales de justicia y demás organismos estatales relacionados con la situación protectoral del NNA.

b) Retroalimentación de la estrategia psicosociojurídica: La estrategia debe ser retroalimentada con las observaciones y aportes de los actores, personas e instituciones que se relacionen directamente con cada NNA.

c) Registro de la estrategia psicosociojurídica: Se deberá incorporar a la carpeta de cada NNA, la información y antecedentes que dan cuenta de la estrategia implementada, incluidos los aportes de otros actores, debiendo recoger la opinión del NNA en cumplimiento de su derecho a ser oído y que sus opiniones sean tomadas en cuenta.

d) Ajustes a la estrategia. En la medida que el interés superior de los adolescentes representado amerite modificaciones en la estrategia



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 01/02/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

PKL

para el caso en particular, el equipo deberá realizar los ajustes necesarios a la nueva situación proteccional de su representado. La estrategia será ajustada las veces que sea necesario.

4. **Visitas a la familia y/o entorno significativo del NNA:** Según lo que defina la estrategia psicosociojurídica, se deben establecer y ejecutar, en caso de que corresponda, las acciones pertinentes con la familia o adultos significativos del NNA, a saber:

- a) Comunicación con la familia o adultos significativos acerca de la estrategia psicosociojurídica a adoptar y permanente retroalimentación respecto del estado de la causa, en caso de que corresponda.
- b) Colaborar en el monitoreo de la labor de la residencia, u otro organismo o programa, en el fortalecimiento de las competencias parentales para la toma de decisiones referentes a las acciones judiciales.
- c) Relacionamiento con la comunidad en la que está inserto el NNA.

5. **Coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales:** En vista que las situaciones de vulneración de derechos generan efectos que superan lo estrictamente jurídico, las Corporaciones deberán velar por que quien tenga a su cargo el cuidado del NNA esté utilizando mecanismos de derivación a otros servicios públicos pertinentes para cubrir la integralidad de las necesidades que puedan presentar los NNA. Del mismo modo, en caso de que se detecten deficiencias en este ámbito, la Coordinación Regional del Programa monitoreará que el equipo de representación del NNA cumpla con el deber de representar la situación al SMN o a quien corresponda, o realizar una presentación al tribunal, según se requiera.

6. **Gestiones procesales:** Corresponde a la ejecución de la estrategia jurídica y concentra esencialmente el conjunto de actuaciones que se llevan a cabo en un proceso judicial seguido ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de justicia, y toda otra instancia o sede en que el NNA se vea involucrado. Tal como en las etapas anteriores, todas las acciones realizadas deberán quedar registradas en la carpeta de cada NNA y estar orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños reconocidos en la Convención. Se hace énfasis en la necesidad de agilizar la tramitación de las causas de los NNA, utilizando para ello todas las herramientas y acciones que el ordenamiento jurídico interno, internacional, e incluso el soft law otorgan para la consecución del interés superior de los NNA, tanto en el ámbito proteccional, penal y en todo aquél que corresponda.

7. **Seguimiento de la situación del NNA una vez que se verifique el término de la medida de protección:** La Unidad Técnica verificará que los equipos regionales del Programa, instalados en las Corporaciones de Asistencia Judicial supervisen el cumplimiento de las sentencias, de manera de garantizar la protección efectiva de los NNA. La duración del seguimiento deberá extenderse por un mínimo de tres meses o hasta el cumplimiento efectivo de la sentencia y corresponderá a cualquiera de los miembros de cada tripleta, en conformidad con el trabajo colaborativo interdisciplinario interno.

8. **Egreso de los NNA del Programa:** La Unidad Técnica verificará que los equipos regionales del Programa, instalados en la Corporación de Asistencia Judicial evalúen el proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto del NNA; se identifiquen los resultados del proceso; se defina si se han cumplido los objetivos de la estrategia psicosociojurídica, si se ha completado la tramitación de las causas y si se ha agotado el período de seguimiento. Algunas causales de egreso con el término del cuidado alternativo, por ejemplo, la adopción por la familia de origen, cumplimiento de los 18 años, etc. Para aquellos



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

pl.

que el proceso de registro de la información se realice adecuadamente y de forma permanente.

9. **Derivaciones:** La Unidad Técnica verificará que la Corporación de Asistencia Judicial a través de la tripleta a cargo de la defensa del NNA informe a la residencia de SMN o a quien detente el cuidado del NNA bajo alguna otra modalidad de cuidado alternativo, en caso de que corresponda, la necesidad de derivación del NNA, en virtud de hallazgos levantados durante el proceso de representación, como por ejemplo derivaciones al sistema de salud u otros programas de la Red del SMN.

Del mismo modo, se deberán verificar derivaciones entre equipos regionales de Mi Abogado toda vez que un NNA sea trasladado de región, debiendo hacerse un traspaso asistido por parte de la región requirente, al que no podrá negarse la Región requerida, ni aún por falta de cupos.

C. **Procesos de Soporte (apoyo).**

Los procesos de soporte consisten en las actividades de control, gestión y administración, para la implementación de la iniciativa programática:

1. **Gestión administrativa:** Corresponde a las acciones de compras y logística, gestión de recursos humanos, gestión de infraestructura, tecnologías de la información, gestión financiera, entre otros. Corresponde a las Direcciones Regionales o Generales de cada Corporación de Asistencia Judicial.

2. **Procesos de adquisición de bienes y servicios:** Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación, a través de sus Direcciones Regionales o Generales, en materias de compras y logística para cubrir el área de soporte del Programa. El/la Coordinador/a Regional presentará a la Corporación las necesidades de compras de bienes y servicios pertinentes y de uso exclusivo para el servicio que presta el Programa y, en caso de ser necesario, serán autorizadas por la Unidad Técnica. Esta gestión será apoyada por el profesional de Apoyo Administrativo para su correcta ejecución.

3. **Procesos de contratación:** Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación, a través de sus Direcciones Regionales o Generales, en materia de recursos humanos para cubrir los cargos del equipo profesional del Programa. Estos cargos a cubrir deben responder exclusivamente a los perfiles descritos en los Convenios suscritos anualmente entre la Subsecretaría de Justicia y cada Corporación, con sus correspondientes estándares y remuneraciones, cuyo proceso deberá ser coordinado con la Unidad Técnica.

4. **Gestión de convenios:** Corresponde a las actividades destinadas a dar cumplimiento a las obligaciones del convenio respectivo, tanto por parte de las Corporaciones, a través de su Dirección Regional o General, como de la Subsecretaría, a través de la Unidad Técnica. La gestión del convenio involucra su control jurídico, técnico y financiero.

5. **Control de gestión:** Corresponde a la Unidad Técnica resguardar que las actividades de las Corporaciones den cuenta del cumplimiento de la planificación establecida en los procesos estratégicos. Para ello, la referida Unidad definirá los indicadores necesarios para evidenciar el cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio, en términos de calidad, de cobertura, de ejecución financiera y de logro de resultados intermedios. Estos instrumentos servirán de base para la realización de los pagos estipulados.

6. **Control jurídico:** La Unidad Técnica velará por el cumplimiento



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 31/01/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

requisitos

pk

normativos de la representación jurídica, ejecutados por los equipos regionales del Programa, instalados en las respectivas Corporaciones.

7. Control técnico: La Unidad Técnica supervisará el cumplimiento de los lineamientos técnicos en la prestación del servicio, ejecutados por los equipos regionales del Programa, instalados en las respectivas Corporaciones.

OCTAVO: Requerimientos de personal.

1. Perfiles.

Para la provisión del servicio de representación jurídica especializada para los NNA contemplada en el modelo del Programa Mi Abogado, la Corporación deberá contar con los profesionales necesarios para la adecuada prestación del servicio. Para ello, se ha establecido un número estándar de NNA atendidos de 60, al menos, para los abogados que tramiten exclusivamente causas de cuidados alternativos; 90 para aquellos que tramiten exclusivamente causas ambulatorias; y 180 a lo menos, para la dupla psicossocial, sin distinción, siempre que la cantidad de NNA asignada anualmente por convenio, lo permita.

Por cierto, y dependiendo de la realidad de cada una de las regiones, los números mínimos de NNA que atienden los abogados y abogadas del Programa podrán mezclarse, perdiéndose la distinción entre causas de cuidados alternativos y de causas ambulatorias.

En este contexto, se entenderá por NNA con casos en proceso, aquellos que se encuentren vigentes en el sistema judicial en el contexto de tramitación de una medida de protección, causa penal, susceptibilidad de adopción u otra.

Como requisito deseable, se solicita un mínimo de 2 años de experiencia para los perfiles definidos de coordinador/a, abogado/a, abogado/a asesor de gestión, psicólogo/a, trabajador/a social, y técnico jurídico. Este requisito podrá ser disminuido a 1 año, dependiendo de la realidad de cada una de las regiones.

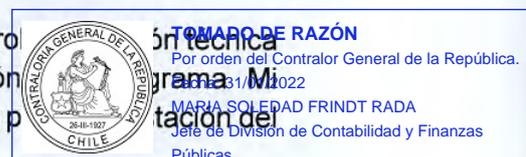
El equipo de trabajo en su conjunto, deberá contar además de habilidades duras (en términos de conocimientos, formación, especialización y competencias profesionales), con habilidades blandas, entendidas como competencias socioemocionales, capacidades o destrezas necesarias para el desarrollo de acciones que marquen la diferencia en la entrega del servicio, haciéndolo efectivo. A modo de ejemplo, se espera que en el desempeño de los cargos y en la vinculación con los usuarios, el equipo implemente una escucha activa, cordial y amable, mediando una comunicación fluida y generando confianza en los NNA. El trato deferente y respetuoso es un imperativo de la intervención.

Los profesionales de los equipos del Programa Mi Abogado son esencialmente profesionales de terreno, es decir, se espera que se trasladen a los lugares donde están los NNA, que asistan a audiencias, que visiten las residencias y familias, etc. Así mismo, se espera de ellos estar disponibles para eventuales requerimientos por parte de los NNA, en horarios distintos a la jornada laboral, y en que se necesite de su intervención como defensores.

Finalmente, los profesionales del Programa deberán tener dedicación exclusiva a éste, y con jornada completa.

2. Abogado/a Coordinador/a Regional.

El Abogado Coordinador Regional estará a cargo de dirigir y controlar y administrativa exclusivamente relacionada con la ejecución del Programa Mi Abogado, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento p



pk

servicio, de acuerdo a lo establecido en este Convenio. A su vez, será de responsabilidad del Coordinador/a del Programa, velar por el cuidado del equipo y la mantención de un clima laboral amable y bien tratante.

a. Funciones.

Son funciones inherentes a la calidad de Abogado Coordinador Regional y, por tanto, obligaciones que sólo podrá delegar en otro personal cuando las circunstancias así lo requieran y de forma justificada, las siguientes:

- Responsable de la dirección técnica del equipo, de la dirección administrativa del mismo, y de desarrollar la coordinación con la red vinculada a su quehacer.
- Responsable de gestionar la toma de decisiones del equipo de manera eficaz y oportuna respecto de la representación jurídica de NNA.
- Responsable del desarrollo técnico del servicio y de todos los productos asociados a las actividades descritas en la cláusula sexta.
- Coordinar las acciones con la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Justicia.
- Asesorar en el diseño y controlar las políticas de gestión de personas (funcionarios/as) del equipo del Programa.
- Coordinar las actividades administrativas que sirven de apoyo al proceso de representación jurídica.
- Controlar el cumplimiento de los indicadores, calidad del proceso de representación y gestión del equipo del Programa.
- Supervisar la correcta utilización y gestión de la información de los NNA y sus causas.
- Todas las demás funciones asociadas al perfil "abogado/a", en caso de que sea necesario y que digan relación con el Programa. Así, es esperable que, siendo necesario, el/la Coordinador/a Regional pueda también actuar como curador ad litem en un número limitado de causas.

b. Formación y experiencia.

Abogado/a titulado/a, con especialización en Derechos Humanos, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de la infancia y adolescencia, derecho de familia o similar. Conocimientos sobre administración de recursos humanos y materiales, con experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia, con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA. Con experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, y en cuanto a la experiencia de coordinación de equipos se requerirá experiencia deseable de a lo menos un año. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis, con capacidad de liderazgo, con capacidad de trabajar en equipo y conformar equipos de trabajo de excelencia, comprometido y proactivo.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial.

La experiencia en la intervención en causas se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las instituciones correspondientes, por registros o informes del Sistema de Información de Familia, o Penal, del Poder Judicial.

3. Abogado/a.

Será el responsable de la tramitación de causas ante tribunales de justicia, especialmente, tribunales de familia, tribunales con competencia en materia penal, tribunales civiles, y tribunales superiores de justicia, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa "Mi Abogado".



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

pl.

a. Funciones.

- Elaborar la estrategia jurídica por cada NNA que acceda al servicio, en conjunto con la dupla psicosocial.
- Gestionar las acciones legales pertinentes, en todas las materias en que se vean involucrados los NNA a quienes representa.
- Ser responsable de la tramitación completa de las causas en que represente a los NNA del Programa.
- Asistir a todas las audiencias en que sea citado el abogado del NNA por parte de los tribunales de justicia.
- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Agotar todas las opciones procesales para obtener una resolución judicial favorable a los intereses del NNA que representa jurídicamente. Esto incluye, con especial énfasis, la interposición de querellas y acciones constitucionales en forma oportuna.
- Informar periódicamente, en caso que corresponda, a familiares o adultos significativos del NNA del estado procesal de las causas en que lo representa.
- Informar periódicamente al NNA del estado procesal de las causas en que es representado, conforme a su etapa de desarrollo evolutivo.
- Participar en reuniones de análisis de casos.
- Prestar apoyo a profesionales de proyectos complementarios, respecto de la orientación, cuidado y protección de un NNA que deba comparecer en una audiencia y, en general, durante la tramitación y gestión de la causa.
- Llevar el registro de todas las gestiones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Abogado/a titulado/a, con especialización deseable en Derechos Humanos, derechos de la infancia y adolescencia, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de familia o similar. Con experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia, con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA. Con experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial. La experiencia de la intervención en causas se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las instituciones correspondientes, por registros o informes del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.

4. Trabajador/a social.

Profesional trabajador/a social, con formación y experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia y adolescencia, maltrato infantil y gestión intersectorial, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinarios. Además, se requiere experiencia y conocimiento respecto del funcionamiento de los tribunales de familia, de la red de salud y/o educación y del sistema de protección de infancia y adolescencia.



TOMASO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 31/01/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

a. Funciones.¹³

- Responsable de entregar los apoyos sociales al equipo del Programa, en problemáticas asociadas a graves vulneraciones de derechos.
- Actuación como profesional de alta especialización, pudiendo incluso comparecer a audiencias en apoyo de la estrategia psicossociojurídica.
- Apoyo en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa, como profesional de alta especialización.
- Atención y seguimiento socio familiar, visitas domiciliarias, entrevistas, trabajo en y con redes, en lo estrictamente requerido por la estrategia jurídica, y en permanente coordinación con profesionales de proyectos complementarios al Programa, cuando corresponda.
- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y a la elaboración y ejecución de la estrategia jurídica de cada NNA.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada para la ejecución del Programa.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Trabajador/a social titulado, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, formación deseable en el ámbito del derecho penal o maltrato infantil, y con experiencia en trabajo con NNA en vulneración de derechos, y con redes de salud y educación. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por instituciones pertinentes.

5. Psicólogo/a.

Profesional psicólogo/a con formación y experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia, adolescencia y reparación del daño, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinares.

a. Funciones.

- Valorar el estado de la salud mental del NNA que ingresa al Programa, conforme a los informes preexistentes.¹⁴
- Asistencia en situaciones de urgencia o crisis del NNA en el contexto de la audiencia, cuando corresponda.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y estrategia jurídica de cada NNA.
- Coordinaciones permanentes con la red involucrada.

¹³ Las funciones del/la Trabajador/a Social y psicólogo/a no tienen el carácter de intervención de caso, (clínica, terapéutica o pericial), la cual corresponderá a la dupla psicossocial de la residencia o familia de acogida en la que se encuentre bajo protección el NNA, o bien al programa ambulatorio del cual sea sujeto de atención. En caso de no existir intervención psicossocial, el Trabajador/a Social del Programa articulará y gestionará con la oferta programática que exista en el territorio, sin intervenir directamente en el caso, previniendo la sobre intervención.

¹⁴ Los informes pre existentes son aquellos evacuados por los programas responsables de la atención de los NNA y sus familias. El Psicólogo/a del Programa no realizará evaluaciones periciales o diagnósticas de los NNA, sino que se limitará a las intervenciones o procesos terapéuticos de los NNA. Sólo en caso de situaciones de crisis, podrá intervenir para contener las vulneraciones de derechos del NNA, debiendo prevenir la sobre intervención.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FERINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PK

- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada por el Programa.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Psicólogo/a titulado/a, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, formación deseable en el ámbito del derecho penal o maltrato infantil, y con experiencia en trabajo con NNA en situación de vulneración de derechos. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones pertinentes.

6. Técnico/a jurídico/a.

Profesional técnico jurídico; o, egresado, o titulado de la carrera de Derecho, con conocimientos y experiencia de tramitación de causas en juzgados de familia, tribunales en competencia penal y superiores de justicia. Deseables conocimientos y experiencia en derecho de infancia y adolescencia.

a. Funciones.

- Colaborar en la tramitación y actualización de causas y carpetas del Programa.
- Redacción de escritos, cartas y oficios, bajo supervisión de un/a abogado/a.
- Apoyar la gestión de las agendas de los abogados del Programa.
- Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas y virtuales de las causas que se tramiten en el Programa.
- Establecer contacto con los tribunales de justicia, las fiscalías locales del Ministerio Público y la institucionalidad que corresponda para consultar por el estado de las causas y de los procesos del Programa, en caso de que se requiera.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.
- En caso de contar con el título de abogado, podrá comparecer a las audiencias en reemplazo del abogado titular de la causa, cuando por incompatibilidad de agendas este último no pueda asistir. Esto tendrá carácter excepcional, y deberá ser autorizado previamente por el/la Coordinador/a Regional.

c. Formación y experiencia.

Técnico jurídico titulado o egresado o titulado de la carrera de Derecho. Deseable experiencia en tramitación ante los tribunales de justicia de primera y segunda instancia; y ante las fiscalías locales del Ministerio Público. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y, la experiencia por certificados que emita su respectivo empleador.

7. Secretario/a.

Titulado de secretariado o formación similar. Deberá prestar apoyo administrativo integral al equipo de trabajo del Programa.



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 31/01/2022
 MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
 Públicas

pk

a. Funciones.

- Colaborar en la mantención de las carpetas de los NNA actualizadas y completas.
- Apoyar la gestión de las agendas de los profesionales del Programa.
- Contactar y citar a los usuarios del Programa para la fecha y hora agendadas o reagendadas.
- Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas de las causas que lleva el Programa.
- Colaborar en el contacto con los juzgados que correspondan para consultar por el estado de las causas el Programa, en caso que se requiera.
- Recepción de las personas que concurran a la oficina del Programa.
- Responder consultas, entregar información y derivar a las personas que concurran al Programa.
- Coordinación y asistencia con el equipo de trabajo del Programa ante las labores diarias.
- Las demás funciones que se establezcan, en relación a la atención de usuarios y gestión de causas del Programa.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Contar con enseñanza media completa y título de instituto profesional del área de secretariado o similar. Experiencia en atención de público o asistente administrativo. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones pertinentes y/o por su respectivo empleador.

8. Profesional de apoyo administrativo.

Título técnico o profesional del área de administración. Deberá prestar apoyo administrativo y contable, ejerciendo sus funciones exclusivamente en cumplimiento de la correcta ejecución del Programa Mi Abogado.

a. Funciones.

- Ayudar en la revisión y elaboración de las rendiciones de cuenta del Programa, que debe ser elaborada y remitida a la Unidad Técnica por la Corporación.
- Prestar soporte administrativo y logístico del Programa.
- Apoyar en la redacción de contratos de trabajo, oficios, solicitudes referidos al Programa Mi Abogado y coordinación con área de administración de la Corporación, que es la responsable de dichos procesos.
- Entregar soporte a los procesos de compras de bienes y servicios para la ejecución del Programa, conforme a los procedimientos de compras públicas, de los cuales es responsable la Corporación.
- Las demás funciones que se establezcan, en relación a una correcta implementación y ejecución administrativa del Programa.
- Realizar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por su Coordinador/a Regional, relacionadas con la prestación del servicio del Programa Mi Abogado.

b. Formación y experiencia.

Título técnico o profesional del área de la administración. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las Instituciones pertinentes y



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PK

9. Abogado/a Asesor/a de Gestión

Profesional abogado/a, cuyo objetivo será disponer de un procedimiento que permita la coordinación, monitoreo y fiscalización de las líneas técnicas y de atención del convenio, enfocándola al cumplimiento de la misión institucional y de los objetivos del Programa. Deberá actuar como punto de contacto directo entre la Dirección General de la Corporación y los Coordinadores Regionales del Programa Mi Abogado dependientes de ésta.

a. Funciones.

El/la profesional será responsable de la fiscalización y monitoreo, como objetivos específicos, de las siguientes áreas: área operativa, área jurídica, social, recursos humanos y finanzas.

b. Formación y experiencia.

Abogado/a titulado/a, con especialización deseable en derechos humanos, derechos de la infancia y adolescencia, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de familia o similar. Con experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia, con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA. Con experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones o por registros o informes del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.

NOVENO: Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

DÉCIMO: Presupuesto.

Para garantizar la cobertura mínima señalada en la cláusula tercera, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación un total de **\$2.173.649.551.- (dos mil ciento setenta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos)**, de los que podrá disponer para el uso exclusivo de las actividades y obligaciones definidas en el presente convenio, para lo cual deberá elaborar, mantener e informar mensualmente un centro financiero que permita el control contable y presupuestario que facilite la identificación y el uso de los recursos.

En total, los recursos asignados se distribuyen de acuerdo a las siguientes categorías:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$1.866.514.148.-
Gasto en bienes y servicios de consumo	\$307.135.403.-
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2022	\$2.173.649.551.-

Adicionalmente, la distribución presupuestaria señalada, con
detallada los siguientes equipos para la ejecución del Programa



TOMADO DE RAZÓN
manera
Honorable Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

1. Equipo Región de Arica y Parinacota:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$543.565.348.-
Gasto en bienes y servicios de consumo	\$89.568.503.-
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2022	\$633.133.851.-

- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$45.531.900.- por abogado/a coordinador regional, jornada completa, por \$3.794.325.- mensual. Se considera 1 abogado/a coordinador regional por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$292.198.464.- por abogados/as litigantes, jornada completa, por \$3.043.734.- mensual cada uno. Se consideran 8 abogados/as por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$80.644.176.- por trabajadores/as sociales, jornada completa, por \$2.240.116.- mensual cada uno. Se consideran 3 trabajadores/as sociales por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$80.644.176.- por psicólogo/a, jornada completa, por \$2.240.116.- mensual cada uno. Se consideran 3 psicólogos/as por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$13.459.404.- por técnico jurídico, jornada completa, por \$1.121.617.- mensual. Se considera 1 técnico jurídico por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$12.322.368.- por secretario/a, jornada completa, por \$1.026.864.- mensual. Se considera 1 secretario/a por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Recursos para viáticos por un total de \$18.764.860.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Recursos para gastos de operación y arriendos de inmuebles por un monto total de \$89.568.503.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.

2. Equipo Región de Tarapacá

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$605.501.792.-
Gasto en bienes y servicios de consumo	\$99.534.310.-
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2022	\$705.036.102.-

- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$47.050.548.- por abogado/a coordinador regional, jornada completa, por \$3.920.879.- mensual. Se considera 1 abogado coordinador regional por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$22.382.964.- abogado/a asesor/a de gestión, media jornada, por \$1.865.247.- mensual. Se considera 1 abogado/a asesor/a de gestión por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$301.825.632.- por abogados/as litigantes, jornada completa, por \$3.144.017.- mensual cada uno. Se consideran 8 abogados/as por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$2.315.000.- por trabajadores/as sociales, jornada completa, por \$2.315.000.- mensual cada uno. Se consideran 1 trabajador/a social por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARISOL FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

ph.

uno. Se consideran 3 trabajadores/as sociales por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.

- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$83.340.540.- por psicólogos/as, jornada completa, por \$2.315.015.- mensual cada uno. Se consideran 3 psicólogos/as por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$13.888.416.- por técnicos jurídicos, jornada completa, por \$1.157.368.- mensual cada uno. Se consideran 1 técnicos jurídicos por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$12.711.564.- por secretario/a, jornada completa, por \$1.059.297.- mensual. Se considera 1 secretario/a por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo Programa de \$19.989.312.- por profesional de apoyo administrativo, jornada completa, por \$1.665.776.- mensual. Se considera 1 profesional de apoyo administrativo por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2022.
- Recursos para viáticos por un total de \$20.972.276.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Recursos para gastos de operación y arriendo de inmuebles por un monto total de \$99.534.310.-, para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.

3. Equipo Región de Antofagasta:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$717.447.008.-
Gasto en bienes y servicios de consumo	\$118.032.590.-
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2022	\$835.479.598.-

- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$47.050.548.- por abogado/a coordinador regional, jornada completa, por \$3.920.879.- mensual. Se considera 1 abogado/a coordinador regional por un total de 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$377.282.040.- por abogados/as litigantes, jornada completa, por \$3.144.017.- mensual cada uno. Se consideran 10 abogados/as por un total de 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$111.120.720.- por trabajadores/as sociales, jornada completa, por \$2.315.015.- mensual cada uno. Se consideran 4 trabajadores/as sociales por un total de 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$111.120.720.- por psicólogos/as, jornada completa, por \$2.315.015.- mensual cada uno. Se consideran 4 psicólogos/as por un total de 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$13.888.416.- por técnico jurídico, jornada completa, por \$1.157.368.- mensual. Se considera 1 técnico jurídico por un total de 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$12.711.564.- por secretario/a, jornada completa, por \$1.059.297.- mensual. Se considera 1 secretario/a por un total de 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Remuneración que contempla el costo Programa de \$19.989.312.- por profesional de apoyo administrativo, jornada completa



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 31/01/2022
 EDAD FRINDT RADA
 Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
 Públicas

PK

mensual. Se considera 1 profesional de apoyo administrativo por un total de 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.

- Recursos para viáticos por un total de \$24.283.688.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2022.
- Recursos para gastos de operación y arriendos de inmuebles por un monto total de \$118.032.590.-, desde enero a diciembre de 2022.

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta podrá solicitar a la Subsecretaría de Justicia, con cargo al presupuesto señalado en gasto por bienes y servicios de consumo, financiamiento total o parcial para actividades o cursos de capacitación a destinar exclusivamente para la dotación individualizada en esta cláusula y en materias acordes con los objetivos del Programa "Mi Abogado". Dichas solicitudes deberán encontrarse fundamentadas y obedecer, en su totalidad, al mejoramiento de la prestación del servicio de representación jurídica de NNA y antes de ser contratadas deben ser autorizadas por la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado".

Respecto a los recursos para viáticos de la dotación individualizada en esta cláusula, estos consisten en los gastos de alimentación y alojamiento en que incurran en el cumplimiento de sus labores, cuando deban desplazarse de su lugar de desempeño habitual y en el caso que dicho beneficio se haya pactado expresamente en el correspondiente convenio.

Será resorte de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta garantizar la prestación del servicio en caso de que se registren situaciones o cualquier circunstancia que implique falta de personal o cualquier otro recurso o necesidad.

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta podrá solicitar modificaciones a la distribución presupuestaria a la Subsecretaría de Justicia. Dichas solicitudes deberán encontrarse fundamentadas y obedecer, en su totalidad, a la prestación del servicio de representación jurídica de NNA, y a las obligaciones establecidas en este convenio, debiendo ser aprobadas las eventuales modificaciones del convenio por acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Transferencia de recursos.

Para efectos de materializar la transferencia de recursos y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta los recursos necesarios para la implementación y ejecución del Programa de la siguiente forma:

1. Una primera cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio para el mes de enero, ascendente a \$181.137.458.- (ciento ochenta y un millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos), correspondiente a los gastos en personal, gastos en bienes y servicios de consumo de las regiones de Tarapacá, Arica y Parinacota y Antofagasta, según se indica en la cláusula Décima.

2. Cuotas mensuales y sucesivas desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre, ascendentes a \$181.137.463.- (ciento ochenta y un millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos). Estas cuotas contienen recursos para cubrir gastos en personal y gastos en bienes y servicios de las oficinas regionales del Programa, según se indica en la cláusula Décima, y se transferirán contra la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta establecido en la cláusula decimotercera del presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

PK

La Corporación se obliga a distribuir las cuotas mensuales entre sus regiones dependientes según los montos totales del programa de enero a diciembre 2022 establecidos para cada una de ellas en la cláusula décima, distribuidas en doce cuotas sucesivas.

La Corporación se obliga a entregar a la Subsecretaría un recibo comprobante de ingreso de cada cuota transferida, en el que se deberá dejar constancia de la fecha de ingreso y del monto recibido.

DÉCIMO SEGUNDO: Uso y destino de los fondos.

La Corporación se obliga a usar los fondos transferidos en la forma estipulada en la cláusula anterior, exclusivamente para financiar las actividades indicadas en el presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.395, correspondiente al año 2022, Partida 10, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 401, Glosa N°08.

La Corporación deberá cumplir con las instrucciones generales o particulares impartidas por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica del Programa, para dar cumplimiento al presente convenio, en los plazos dispuestos al efecto.

DÉCIMO TERCERO: Rendiciones de cuentas.

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta deberá presentar, mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta de este convenio, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el (la) Director(a) General de la Corporación, el/la Jefe/a del Departamento de Finanzas o quien lo subroge o reemplace y el/la Coordinador/a Regional del Programa, acompañando la documentación de respaldo correspondiente. La Corporación podrá consultar a la Subsecretaría de Justicia respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, la Subsecretaría podrá rechazar todo gasto rendido que estime no pertinente a la ejecución del servicio.

La Corporación deberá elaborar y enviar a la Subsecretaría de Justicia, en un plazo no superior a 10 días hábiles cumplida la mitad de la vigencia del presente convenio, que se entenderá como plazo intermedio, un informe de seguimiento técnico financiero.

En caso que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubiesen sido rechazadas, la Subsecretaría de Justicia solicitará la restitución de los fondos transferidos, previa evaluación de las razones por las cuales se produjo el incumplimiento.

Los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Justicia, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la Subsecretaría, el que en todo caso, no podrá ser superior al indicado en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.395 correspondiente al año 2022. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse estos excedentes.

Finalmente, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución de las actividades del convenio, la Corporación deberá emitir un informe de inversión.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

pl.

DÉCIMO CUARTO: Obligaciones laborales.

Se deja establecido que la Subsecretaría de Justicia no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación de Asistencia Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Término unilateral del Convenio.

La Subsecretaría de Justicia se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que la Corporación de Asistencia Judicial no diese cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022. Las prestaciones jurídicas a las que se obliga la Corporación comenzarán a ejecutarse a partir del 01 de enero de 2022, atendiendo para ello las siguientes razones de buen servicio, entendiéndose por tales, la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, consistente en que los NNA puedan contar con una defensa jurídica integral continua y que asegure el resguardo de sus derechos, a través de la representación jurídica que provee el Programa, que involucra materias de carácter judicial que resultan impostergables, asegurando de esta manera la prestación de éste servicio por equipos profesionales contratados para tales efectos, evitando incurrir en responsabilidades por falta de servicio, y de esta manera velar por el interés superior de los NNA, que son atendidos por el Programa, en concordancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Observaciones Generales, los cuales no pueden ver suspendidos su defensa por problemas administrativos.

Sin perjuicio de ello, no se procederá a efectuar la transferencia de los recursos mientras no se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que lo tenga por aprobado.

El Convenio se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanan, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de doña **Mónica Naranjo López** para comparecer en calidad de Subsecretaria de Justicia (S), consta en Decreto Exento N° 381, de 15 de febrero de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y, su nombramiento en calidad de titular del cargo de Jefe de División, grado 3°, de la planta Directivos, se encuentra en la Resolución Exenta N° 282, de 26 de marzo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña **Carolina Fernández Alvear**, para representar a la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, consta en la Resolución N° 01/2016, del Presidente (S) del Cor
Corporación de Asistencia Judicial Tarapacá y Antofagasta, de 1



Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

y en Acta de la Sesión Ordinaria N° 95, del Consejo Directivo, de 22 de febrero de 2016, reducida a Escritura Pública el 16 de marzo de 2016, Repertorio N° 1.365.

Hay firmas ilegibles"

2° IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento del Convenio de Colaboración y Transferencia que por este acto se aprueba al presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2022, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 01: Secretaría y Administración General; Subtítulo 24: Transferencias Corrientes; Ítem 03: A Otras Entidades Públicas; Asignación 401: Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado.

3° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la sección "Actos con efectos sobre terceros" del Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Justicia.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Hernán Larrain Fernández
HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

pld.
SISID: 842768

Distribución:

- Contraloría General de la República.
- Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretaría de Justicia.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- División Judicial.
- Departamento de Asistencia Jurídica.
- Unidad de Auditoría.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 31/01/2022
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas